

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque

Demandada: Agustina Isabel Palencia Herrera

Rad. 2020-00055

Mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2020, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Agustina Isabel Palencia Herrera, por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$13.208.411.00), Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

A la demandada AGUSTINA ISABEL PALENCIA HERRERA, se le nombró como curador Ad-Litem, a la Doctora LORAINÉ MARTINEZ LAMBOGLIA, contestando la demanda dentro del término legal para ello y la parte ejecutante no se pronunció al respecto.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

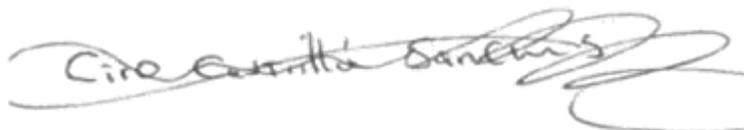
PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$924.588.77. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.77 De
fecha 12/10/2023